

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 134/2016.

A la : Comisión Especial

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Proyecto de Ley sobre Participación Accionaria de los Empleados de Empresas Estatales.**

Ref. : No. **Exp.02623-2016-SLO-SE**, Oficio No.002191 de f/28/06/16.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que tiene por finalidad regular los procesos por medio del cual se promueve el acceso a la propiedad por parte del Estado, a través de programas de enajenación de participación accionaria dentro de empresas estatales o proceso de privatización, otorgando prioridad a aquellos grupos priorizados en el artículo 219 de la Constitución.

SEGUNDO: Este proyecto de Ley fue depositado por los senadores; José Rafael Vargas, Tommy Alberto Galán Grullón y Félix María Nova Paulino, depositado en fecha 22 de junio del 2016.-

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece: “**Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución**”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: “**Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara**”.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, sobre Mercado de Valores;

VISTA: La Ley No. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

- 1) Observamos que el Capítulo I del proyecto de ley tiene como epígrafe “objeto y ámbito de aplicación”, que son disposiciones de carácter informativo, sin embargo en el referido Capítulo se contemplan otras disposiciones, por lo que sugerimos que a partir del artículo 3, se cree un Capítulo II (colocarle epígrafe¹), conformado por los artículos 3, 4, 5 y 6. Por ejemplo:

¹ Es un pequeño título, que hace referencia a su contenido.

CAPITULO II

Aquí colocar el epígrafe

- Artículo 3.-
- Artículo 4.-
- Artículo 5.-
- Artículo 6.-

Nota: La creación de este Capítulo II, produce una reordenación numérica de los mismos. Además de que todos los demás Capítulo del proyecto, tienen la misma numeración “CAPITULO II”, sugerimos una secuencia numérica.

- 2) por finalidad promover la protección integral y participación de los niños, niñas y adolescentes, a los fines de que su tránsito hacia la adultez se realice de la forma más conveniente a sus intereses.²
Al respecto señalamos que en nuestro país existe la Ley No. 136-03, del 7 de agosto de 2003, Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes cuyo objeto es garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales. Para tales fines, la referida normativa define y establece la protección integral de estos derechos regulando el papel y la relación del Estado, la sociedad, las familias y los individuos con los sujetos desde su nacimiento hasta cumplir los 18 años de edad.³
- 3) Vemos que la intención del legislador en este proyecto está plasmada en el Capítulo II del proyecto de Ley, y es la participación de los niños, niñas y adolescentes en Cabildos Abierto, en los Consejos Municipales y la creación de Ayuntamientos Juveniles.
- 4) Todas las demás disposiciones de este proyecto de ley (Capítulos III y IV), están contenidas en la Ley No. 136-03, del 7 de agosto de 2003, Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Por ejemplo el derecho a la educación ver artículo 45 y siguientes, derecho a la salud, artículo 28 y siguientes.
- 5) Por lo anteriormente expresado somos de opinión que el presente proyecto de ley, solo tenga por finalidad regular la participación de los niños, niñas y adolescentes en Cabildos Abierto, en los Consejos Municipales y la creación de Ayuntamientos Juveniles, disposiciones contenidas en el Capítulo II del proyecto. En ese sentido sugerimos el siguiente título al proyecto de ley:

² Artículo 1 del Proyecto de Ley

³ Ver Principios de la Ley No. 136-03.

Ley que regula la participación de los niños, niñas y adolescentes en Cabildos Abiertos y en Consejos Municipales.

A partir de las recomendaciones expuestas, si la Comisión considera pertinente las modificaciones sugeridas, nos abocaremos a realizar la redacción alterna modificadora.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

.